



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

### RESOLUCIÓN.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil once. \_\_\_\_\_

Visto, el escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el día doce de septiembre de dos mil diez, por medio del cual el [REDACTED], en representación legal de la empresa denominada [REDACTED],

[REDACTED], se inconforma en contra del fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales No. LO-011MDE001-N146-2011 y LO-011MDE001-N145-2011, para la construcción del CBTIS 49 en Arandas Jalisco y para la construcción del CBTIS 117 en soto Maynez, Chihuahua; convocadas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** En el escrito de inconformidad, la contratista [REDACTED] señala en esencia lo que a continuación se indica:

#### "HECHOS"

*"Con fecha 29 de Agosto de 2011 se realizaron las LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES No LO- 011MDE001-N145-2011 Y LO-011MDE001-N146-2011, para la construcción del CBTIS117 EN SOTO MAYNEZ, CHIHUAHUA y para la construcción del CBTIS 49, en ARANDAS, JALISCO, respectivamente.*

*Por tal motivo, después de adquirir las bases correspondientes a ambas licitaciones, presente en la fecha específica para ello, la documentación requerida tanto técnica como económica; es el caso que personal del INIFED, al revisar y calificar las propuestas técnicas de mi representada en los RUBROS de CALIDAD, CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, PRECIOS UNITARIOS, existe discrepancia en los criterios de calificación para beneficiar a otra empresa, ya que mi representada presentó idéntica documentación en ambos casos y se calificó de forma diferente.*

*En el RUBRO CALIDAD, en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N145-2011, para el Estado de CHIHUAHUA, se me asignó la calificación de DIECISEIS (16) y en la Licitación Pública Nacional No. LO- 011MDE001-N146-2011, para el Estado de Jalisco, se me asigno la calificación de CATORCE PUNTO CINCUENTA (14.50).*

*En el RUBRO CAPACIDAD, en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N145-2011, para el Estado de CHIHUAHUA, se me asignó la calificación de DIEZ (10) y en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001N146-2011, para el Estado de Jalisco, se me asigno la calificación de CATORCE (14)*

*En el RUBRO EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N145-2011, PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, se me asignó la calificación de CATORCE (14), y en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N146-2011, para el Estado de Jalisco, se me asigno la calificación de TRECE (13)*

*En el RUBRO CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N145-2011, para el Estado de Chihuahua, se me asignó la calificación de CUATRO (4) y en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N146-2011, para el Estado de*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

JALISCO, se me asignó la calificación de CUATRO (4) SIENDO LA UNICA CALIFICACIÓN IDENTICA CON LA MISMA DOCUMENTACIÓN TECNICA ENTREGADA.

En el RUBRO PRECIOS UNITARIOS, en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N145-2011, para el Estado de CHIHUAHUA, se me asignó la calificación de VEINTE (20) y en la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N146-2011, para el Estado de JALISCO, se me asignó la calificación de DIECISIETE PUNTO CINCUENTA (17.50).

No obstante que era la misma documentación en los dos casos y lo anterior me hace suponer el beneficio a otra empresa.

Por otro lado, en relación al rubro precios existen propuestas económicas con montos de algunos conceptos absurdamente fuera y por debajo del mercado real y que dicho precio de su oferta económica al ser dictaminado como solvente nos perjudica a los demás de acuerdo a los criterios de evaluación de las bases para el punto VI precios unitarios en la página 19 y 20 de las bases de licitación del INIFED.

Lo anterior en base a la partida de módulos sanitarios donde solo lo fabrica un proveedor y que de hecho en las juntas de aclaraciones nos fue proporcionado el contacto único de dichos conceptos asimismo anexamos copia de la cotización en la parte pertinente de este documento por un costo directo de dicho proveedor de \$527,712.52 más IVA y mas los costos de otros conceptos, mas indirectos, financiamientos, utilidad, etc.; es decir un costo por debajo del mercado real.

Otro ejemplo es en el concepto 715 de obra exterior donde es un tablero eléctrico del tipo autosoportado QD LOGIC, cuya cotización real en el mercado es arriba de \$580,000.00 mas los costos de los interruptores principales y derivados, y dicho tablero solo lo importa Schneider Electric su planta en Colombia y a su vez de un proveedor de España, esto lo pueden constatar en el 01800-724634337 de la planta central de Schneider Electric.

Del punto anterior nuestra calificación es de veintitrés punto catorce (23.14) ya que la oferta supuestamente solvente con criterios de precios bajos y no de precios de mercado es de \$8,612,910.31 de Constructora Loya y Rubio, S.A. de C.V. y de acuerdo al fallo somos 16 las empresas solvente económicas y la fórmula para el criterio de calificación del numeral V.- precios unitarios dice;

VI.- Precio ofertado para determinar la puntuación que corresponda al precio ofertado por cada licitante, el INIFED aplicará la siguiente fórmula:

$PPAJ=30(PSPMB/PPJ)$  para toda  $J=1,2,\dots,N$   
DONDE:

PPAJ= PUNTOS a asignar a la proposición "J" por el precio ofertado

PSPMB= proposición solvente cuyo precio es el más bajo;

PPJ=precio de la proposición "J", Y

El subíndice "J" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

(EXTRACTO TOMADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL INIFED PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE SOTO MAYNEZ, CHIHUAHUA)

**SEGUNDO.-** Mediante el acuerdo 11.140/R/1640/2011 de fecha catorce de septiembre de dos mil once, conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas este Órgano Interno de Control admitió a trámite la inconformidad planteada, por lo que mediante oficio 11.140/R/1641/2011 de fecha catorce de septiembre de dos mil once, se requirió a la convocante para que rindiera informe previo a este Órgano Interno de Control en el que manifestara los datos generales



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

del procedimiento de contratación derivados de las Licitaciones Públicas Nacionales No LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011, para la construcción del CBTIS 117 en Soto Maynez, Chihuahua y para la construcción del CBTIS 49, en Arandas, Jalisco, respectivamente y en su caso quienes tendrían el carácter de terceros interesados y se pronuncie sobre las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente. Asimismo, se le requirió para que en el término de seis días hábiles rindiera informe circunstanciado.

**TERCERO.-** Con oficio No. GO/3741/11 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once la convocante rindió su informe previo, en el que sustancialmente manifestó:

*"De la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE011-N145-2011 relativa a la construcción del CBTIS 117 "Soto Maynez", en el Estado de Chihuahua, con fecha 07 de septiembre de 2011, en la junta pública se dio a conocer el fallo de la licitación, en términos del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adjudicándose el contrato de obra pública número INIFED-GO-SEMS-O-057-11 a la sociedad mercantil denominada [REDACTED] por un monto de \$9'036,989.48 más I.V.A., suscribiéndolo el pasado 09 de septiembre de 2011, con un plazo de ejecución del 15 de septiembre al 31 de diciembre del año en curso.*

*De la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N146-2011 relativa a la construcción del CBTIS 049 en Arandas en el Estado de Jalisco, con fecha 07 de septiembre de 2011, en junta ubicada se dio a conocer el fallo de la licitación, en términos del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adjudicándose el contrato de obra pública número INIFED-GO-SEMS-O-056-11 a la sociedad mercantil denominada [REDACTED] por un monto de \$9,026,161.09 más I.V.A., suscribiéndolo el pasado 09 de septiembre de 2011, con un plazo de ejecución del 15 de septiembre al 31 de diciembre del año en curso...*

*Derivado de que el INIFED no opera con recursos propios, es decir, ejerce recursos que son otorgados a través de convenios, por lo cual, éste Instituto celebró el pasado 26 de abril de 2011, con la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Convenio de Coordinación número "SEMS-INIFED 04-2011", para que, en el marco del "Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior", el INIFED lleve a cabo el desarrollo y ejecución de las obras de construcción en los espacios educativos federales de Educación Media Superior.*

*En virtud del convenio referido, una de las obligaciones convenidas del INIFED, es contratar la ejecución de las obras e iniciar los procedimientos para ellas, dentro de un plazo que no puede exceder de 60 días naturales, ocasionando un incumplimientos de convenio, y una posible cancelación de las obras, toda vez que habría una reducción de las metas del programa SEMS.*

*Aunado, a que no se obtenga un beneficio a la comunidad estudiantil y que afecta directamente el interés social, con una medida dictada para suspender los procedimientos de contratación y, por lo tanto, el inicio de la ejecución de las obras a realizarse.*

*Independientemente de lo anteriormente expuesto, no se cumple con el supuesto establecido en el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que, el inconforme en su escrito de origen no hace valer su derecho de solicitar la suspensión procedente, ni expresa las razones por las cuales debería de proceder ésta.*

Artículo 88...

Terceros Perjudicados de la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE011-N145-2011:

1.- La empresa [REDACTED]  
su carácter de contratista.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

2.- La [redacted], con domicilio en [redacted], en su carácter de supervisión externa.

Terceros Perjudicados de la Licitación Pública Nacional No. LO011MDE001-N146-2011.

La empresa [redacted] con domicilio en [redacted] contratista.

3.- La empresa [redacted] con domicilio en [redacted] en su carácter de supervisión externa.

CUARTO.- Por acuerdo 11.140/R/1668/2011 de fecha veinte de septiembre de dos mil once se tuvo por rendido el citado informe, teniendo por señalados a quienes la convocante manifestó tienen el carácter de terceros interesados, asimismo, con relación a una eventual suspensión del procedimiento la convocante señaló que no se satisfacían los supuestos establecidos en el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que el inconforme en su escrito la solicita, por lo que en el referido acuerdo se determinó dejar bajo la más estricta responsabilidad de la convocante la continuación del proceso. Asimismo, con el oficio No. GO/3799/11 de fecha veintitrés del mismo mes y año, la convocante, rindió su informe circunstanciado en el que sustancialmente manifestó:

**INFORME CIRCUNSTANCIADO AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LO-011MDE001-N145-2011, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CBTIS 117, UBICADO EN SOTO DE MAYNEZ, CHIHUAHUA.**

Por lo que hace, al fallo del procedimiento de contratación por licitación pública nacional LO-011MDE001-N145-2011 (ANEXO 1, CARPETA A) para la construcción del CBTIS 117, ubicado en Soto de Maynez, Chihuahua, el INIFED en ningún momento calificó indebidamente a la empresa [redacted]

[redacted], como se explicará en el cuerpo del presente oficio, la evaluación fue apegada a derecho, pues como esa autoridad lo puede apreciar, la calificación que obtuvo la sociedad mercantil inconforme se sustenta en la convocatoria de la aludida licitación pública, a las que tuvo acceso tanto la inconforme como todos los demás licitantes, con total apego a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento así como en los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitidos por la Secretaría de la Función Pública expedidos al efecto.

Por lo que hace, al capítulo de "HECHOS" del escrito de inconformidad hecho valer por la empresa denominada [redacted]

[redacted], específicamente al primer párrafo, se aclara que, 07 de septiembre de 2011, se realizó la junta pública en la cual se dio a conocer el fallo a la licitación pública número LO-011MDE001-N145-2011, esto en virtud de haber realizado previamente: publicación de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin embargo resulta parcial que la citada sociedad haya cumplido con toda la documentación requerida tal y como se precisará en el presente informe.

Respecto a lo afirmado en el segundo párrafo del escrito de inconformidad que nos ocupa, resulta impreciso el dicho de la inconforme al manifestar que se haya calificado con discrepancia en los criterios de calificación beneficiar a alguna de las empresas licitantes, toda vez que el INIFED, emitió la resolución en el procedimiento con apego a los criterios de evaluación como más adelante se precisará.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

A fin de dotar a esa h. autoridad de mayores elementos para desestimar las manifestaciones vertidas por la inconforme se informa como se llevó a cabo la calificación de los RUBROS de: Calidad; Capacidad del Licitante; Experiencia y Especialidad; Cumplimiento de Contratos y Precios unitarios que presentó.

[Redacted] sobre los cuales versa su inconformidad, al respecto manifestamos que:

Como se desprende de la convocatoria a la licitación pública nacional LO-011MDE001-N145-2011, en el CAPÍTULO III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, en el apartado de INTEGRACIÓN PROPOSICIONES, numeral 3.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ésta se compone del T-1 al T-15, por lo cual, para realizar la evaluación correspondiente y que se señala en el numeral 4.7.- Criterios de evaluación, la puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En ese orden de ideas, en la propuesta técnica los rubros considerados fueron, en primer lugar, la "Calidad en la obra" que se distribuyó en los siguientes subrubros, cabe hacer mención que, para realizar la evaluación de los subrubros, es a través de los documentos T-7 al T-13, que tienen relación directa para dicha evaluación:

I.- en el apartado de CALIDAD, se calificó de la siguiente manera:

- a) Materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente. Documento T-8 con valides de 2 puntos, las bases señalan que los licitantes deberán integrar:

"relación de materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos"

Con términos de las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido documento T-8, asignándosele los 2 puntos.

- b) Por lo que hace a la relación de mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, a que se refiere el Documento T-11 (Anexo 6, CARPETA A), con valor de 2 puntos, las bases de participación señalan que los licitantes deberán presentar:

"relación de mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección y ejecución de los trabajos; el licitante deberá considerar a cuando menos una persona que se encargará de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente para el pago respectivo"

con apego parcial a las mismas el ahora inconforme presentó la relación de mano de obra y del personal profesional técnico, en el documento T-11 (ANEXO 6 CARPETA A), sin considerar a la persona encargada específicamente de la elaboración de generadores así como de realizar oportunamente el trámite para el pago de las estimaciones, como lo indica el documento t-1 (anexo 1 carpeta a), de las bases de participación; incumpliendo lo solicitado, derivado de su acto omisivo se le descontara 0.5 de punto, y su calificación resultante fuera de tan sólo 1.5 (un) punto y medio de los dos (2) que valía el referido rubro.

- c) En relación al rubro de maquinaria y equipo de construcción a que se refiere el documento T-7, con valor de tres (3) puntos, las bases de participación disponen que los licitantes deberán proporcionar:

"Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio, el licitante deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

equipo. este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la proposición de lo contrario será causa de desechamiento de la misma"

Con apego parcial a las mismas el ahora inconforme no consideró una revoladora de las dos requeridas como lo indica el documento T-7 (ANEXO 3 CARPETA A), de las bases de participación; incumpliendo lo solicitado, derivando de su omisión se le descontara 0.5 de punto, y su calificación resultante fuera de tan sólo 2.5 (dos) puntos y medio de los dos (3) que valía el referido rubro.

- d) En lo que se refiere a la planeación integral de los trabajos incluyendo el procedimiento constructivo así como el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, con un valor de 2.5 puntos para la planeación integral y el procedimiento constructivo, y 2.5 puntos para el esquema estructural, siendo el valor total para el documento T-9 (ANEXO 4 CARPETA A), de 5 puntos, las bases de participación dispusieron que los licitantes presentarán:

"Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, así como el procedimiento constructivo para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico."

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido documento T-9, asignándosele los 5 puntos.

- e) Por último, en lo que respecta a los programas de ejecución general de los trabajos, de la mano de obra, de suministro de materiales, de maquinaria y equipo de instalación permanente, de la utilización del equipo y maquinaria de construcción. Documentos T-10, T-12, T-13, respectivamente así como los programas de ejecución calendarizados y cuantificados de los documentos e-1, e-6, e-7, e-8 y e-9, de las bases de participación, con un valor de 6 (seis) puntos.

En el programa calendarizado de la utilización de maquinaria y equipo. Documento T-10 (ANEXO 5 CARPETA A); el inconforme solo consideró la utilización de una revoladora de las dos requeridas, como se requiere en las bases de participación, por lo que se le descontó 1 punto; siendo su calificación de 5 (cinco) de los 6 (seis) puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos a) al e) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación al rubro de CALIDAD para la empresa [redacted] una calificación de 16 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA A), así como en el fallo correspondiente.

II En el apartado de CAPACIDAD DEL LICITANTE, se calificó de la siguiente forma:

- a) Capacidad de los recursos humanos, documento T-14 (ANEXO 7), con validez de 5 puntos, las Bases de participación señalan que los licitantes deberán integrar:

"Currículo de cada uno de los profesionales técnicos al servicio del licitante (énfasis añadido), que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, el superintendente de construcción que designe por escrito el contratista deberá acreditar haber participado en dos obras similares al objeto de la presente licitación y licenciatura en ingeniería civil o arquitectura y contar con experiencia de cinco años, debiendo anexar copia de su cédula profesional expedida por la dirección general de profesiones. El resto del personal deberá acreditar haber participado en dos obras similares al objeto de la presente licitación, dicha información deberá ser cotejable con la currícula. asimismo deberá incluir manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que el Superintendente de construcción que designe el contratista, cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL), vigente al momento de la firma y durante la vigencia del contrato, objeto de la presente licitación, así como de la apertura de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP) del contrato y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través de la página web:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

*http://beop.funcionpublica.gob.mx adicionalmente en este anexo, deberán integrar el cuadro resumen de la experiencia de los profesionales técnicos al servicio del licitante debidamente requisitado con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos mencionando claramente en que consistieron. Dicho formato se encuentra en los anexos de la presente convocatoria.*

*Con términos de las a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido documento T-14 asignándosele los 5 puntos*

**b) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, CON VALIDEZ DE 5 PUNTOS.**

*El licitante presenta correctamente lo solicitado, obteniendo la calificación de 5 (cinco) puntos.*

**c) Participación de discapacitados. Documento J del punto 3.1.- documentación legal y administrativa del Capítulo Tercero, de las instrucciones para elaborar y presentar las proposiciones (ANEXO 8 CARPETA A), por el cual se asignarán 4 puntos.**

*El licitante presenta documento donde manifiesta que cuenta con personal discapacitado dentro de su planta laboral, sin embargo no acredita la existencia de dicho personal, por lo que en este rubro la calificación es de 0 (cero) puntos.*

*Por lo anteriormente expuesto en los incisos a) al c) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación de capacidad del licitante para la empresa [redacted] se determinó una calificación de 10 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA A), así como en el fallo correspondiente.*

**III.- En el apartado de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, el inconforme obtuvo los siguientes puntos:**

**a) Experiencia.- El hoy inconforme acreditó tener experiencia en obras similares a la requerida en la presente convocatoria.**

*Por lo anterior se le asignaron 7 puntos.*

**b) Especialidad. El hoy inconforme acreditó que ha ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.**

*Por lo anterior fue calificado con 7 puntos.*

*Por lo anteriormente expuesto en los incisos a) y b) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación a los precios unitarios para la empresa [redacted] una calificación de 14 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA A), así como en el fallo correspondiente.*

**IV.- En el apartado de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, el inconforme acreditó el cumplimiento de contratos satisfactoriamente.**

*Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado, asignándosele los 4 puntos.*

**V.- En el apartado de PRECIOS UNITARIOS DEL LICITANTE, se calificó de la siguiente forma:**

**a) Análisis, cálculo e integración de los precios unitarios. Documento E-12, con un valor de 4 puntos.**

*El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

- b) *Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. DOCUMENTO E-13, con un valor de 4 puntos.*

*El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.*

- c) *Análisis, cálculo e integración del salario real. Documento e-14, con un valor de 4 puntos.*

*El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.*

- d) *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. Documento E-15 (ANEXO 12), con un valor de 4 puntos.*

*El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.*

- e) *Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Documento E-16, con un valor de 4 puntos.*

*El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.*

*Por lo anteriormente expuesto en los incisos a) al e) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación a los PRECIOS UNITARIOS para la empresa [REDACTED]*

*[REDACTED], una calificación de 20 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA A), así como en el fallo correspondiente.*

*Por lo anteriormente expuesto en los RUBROS de CALIDAD; CAPACIDAD DEL LICITANTE, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS descritos en los puntos I a V se determinó en el resultado de la evaluación TOTAL para la empresa [REDACTED]*

*[REDACTED], una calificación de 87.14 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA A), así como en el fallo correspondiente.*

**INFORME CIRCUNSTANCIADO AL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL NO. LO-011MDE001-N146-2011, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CBTIS 49, UBICADO EN ARANDAS, JALISCO.**

*por lo que hace, al fallo del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional LO-011MDE001-N146-2011 (ANEXO 1 CARPETA B), para la construcción del CBTIS 49, en Arandas, Jalisco, el INIFED en ningún momento calificó indebidamente a la empresa [REDACTED]*

*[REDACTED], como se explicará en el cuerpo del presente oficio, la evaluación fue apégada a derecho, pues como esa autoridad lo puede apreciar, la calificación que obtuvo la sociedad mercantil inconforme se sustenta en la convocatoria de la aludida licitación pública, a las que tuvo acceso tanto la inconforme como todos los demás licitantes, con total apego a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento así como en los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitidos por la Secretaría de la Función Pública expedidos al efecto.*

*Por lo que hace, al capítulo de "HECHOS" del escrito de inconformidad hecho valer por la empresa denominada [REDACTED]*

*[REDACTED] específicamente al primer párrafo, se aclara que, el 07 de septiembre de 2011, se realizó la junta pública en la cual se dio a conocer el fallo a la licitación pública número LO-011MDE001-N146-2011, esto, en virtud de haber realizado previamente: publicación de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

resulta parcial que la citada sociedad haya cumplido con toda la documentación requerida tal y como se precisará en el presente informe.

Respecto a lo afirmado en el segundo párrafo del escrito de inconformidad que nos ocupa, resulta impreciso el dicho de la inconforme al manifestar que se haya calificado con discrepancia en los criterios de calificación beneficiar a alguna de las empresas licitantes, toda vez que el INIFED emitió la resolución en el procedimiento con apego a los criterios de evaluación como más adelante se precisará.

A fin de dotar a esa H. Autoridad de mayores elementos para desestimar las manifestaciones vertidas por la inconforme se informa como se llevó a cabo la calificación de los rubros de: Calidad; Capacidad del Licitante; Experiencia y Especialidad; Cumplimiento de Contratos y Precios Unitarios que presentó [redacted] sobre los cuales versa su inconformidad, al respecto manifestamos que:

Como se desprende de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional LO-011MDE001-N146-2011, en el CAPÍTULO III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, en el apartado de INTEGRACIÓN DE PROPOSICIONES, numeral 3.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ésta se compone del T-1 al T-15, por lo cual, para realizar la evaluación correspondiente y que se señala en el numeral 4.7.- Criterios de evaluación, La puntuación a obtener en el propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En ese orden de ideas, en la propuesta técnica los rubros considerados fueron, en primer lugar, la "Calidad en la obra" que se distribuyó en los siguientes subrubros, cabe hacer mención que, para realizar la evaluación de los subrubros, es a través de los documentos T-7 al T-13, que tienen relación directa para dicha evaluación:

I.- En el apartado de CALIDAD, se calificó de la siguiente manera:

- f) Materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente. Documento T-8 con validez de 2 puntos, las bases señalan que los licitantes deberán integrar:

"Relación de materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos."

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido Documento T-8, asignándosele los 2 puntos.

- g) Por lo que hace a la relación de mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, a que se refiere el Documento T-11 (ANEXO 6 CARPETA B), con valor de 2 puntos, las bases de participación señalan que los licitantes deberán presentar:

"Relación de mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos; el licitante deberá considerar a cuando menos una persona que se encargará de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente para el pago respectivo."

Con apego parcial a las mismas el ahora inconforme presentó la relación de mano de obra y del personal profesional técnico, en el Documento T-11 (ANEXO 6 CARPETA B), sin considerar a la persona encargada específicamente de la elaboración de generadores así como de realizar oportunamente el trámite para el pago de las estimaciones, como lo indica el Documento T-1 (ANEXO 1 CARPETA B), de las bases de participación; incumpliendo lo solicitado, derivando de su acto omisivo se le debió descontar 0.5 de punto, y su calificación resultante fuera de tan sólo 1.5 (un) punto y medio de los dos (2) que valía el referido rubro; sin embargo se le dieron los 2 puntos.

- h) En relación al rubro de maquinaria y equipo de construcción a que se refiere el Documento T-7, con valor de tres (3) puntos, las bases de participación disponen que los licitantes deberán proporcionar:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

"Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los Programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio, el licitante deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la proposición de lo contrario será causa de desechamiento de la misma."

Con apego parcial a las mismas el ahora inconforme no consideró una revolvedora de las dos requeridas como lo indica el Documento T-7 (ANEXO 3 CARPETA B), de las bases de participación; incumpliendo lo solicitado, derivando de su omisión se le descontara 0.5 de punto, y su calificación resultante fuera de tan sólo 2.5 (dos) puntos y medio de los dos (3) que valía el referido rubro.

- i) En lo que se refiere a la planeación integral de los trabajos incluyendo el procedimiento constructivo así como el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, con un valor de 2.5 puntos para la planeación integral y el procedimiento constructivo, y 2.5 puntos para el esquema estructural, siendo el valor total para el Documento T-9 (ANEXO 4 CARPETA B), de 5 puntos, las bases de participación dispusieron que los licitantes presentarán:

"Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, así como el procedimiento constructivo para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico."

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó incorrectamente lo solicitado en el mencionado Documento T-9 (ANEXO 4 CARPETA B), omite indicar la planeación integral, enunciando solamente el procedimiento constructivo, motivo por el cual se le descuenta un (1) punto, y en el esquema estructural presentado no integra a la persona encargada de la elaboración de números generadores y estimaciones como lo solicita el documento, descontándosele un (1) punto, asignándosele tres (3) puntos del total de 5 puntos.

- j) Por último, en lo que respecta a los programas de ejecución general de los trabajos, de la mano de obra, de suministro de materiales, de maquinaria y equipo de instalación permanente, de la utilización del equipo y maquinaria de construcción. Documentos T-10, T-12, T-13, respectivamente; así como los programas de ejecución calendarizados y cuantificados de los documentos E-1, E-6, E-7, E-8 y E-9, de las bases de participación, con un valor de 6 (seis) puntos.

En el programa calendarizado de la utilización de maquinaria y equipo. Documento T-10 (ANEXO 5 CARPETA B); el inconforme solo consideró la utilización de una revolvedora de las dos requeridas, como se requiere en las bases de participación, por lo que se le descontó 1 punto; siendo su calificación de 5 (cinco) de los 6 (seis) puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos f) al j) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación al rubro de calidad para la empresa [redacted], una calificación de 14.5 puntos tal y como se consigna en la cédula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA B), así como en el fallo correspondiente.

II.- en el apartado de CAPACIDAD DEL LICITANTE, se calificó de la siguiente forma:

- d). Capacidad de los recursos humanos. Documento T-14 (ANEXO 8 CARPETA 6), con validez de 5 puntos, las bases de participación señalan que los licitantes deberán integrar:

"Currículo de cada uno de los profesionales técnicos al servicio del licitante (énfasis añadido), que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, el superintendente de construcción que designe por escrito el contratista deberá acreditar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

*haber participado en dos obras similares al objeto de la presente licitación y licenciatuara en ingeniería civil o arquitectura y contar con experiencia de cinco años, debiendo anexar copia de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. El resto del personal deberá acreditar haber participado en dos obras similares al objeto de la presente licitación, dicha información deberá ser cotejable con la curricula. Asimismo deberá incluir manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que el **superintendente de construcción que designe el contratista**, cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL), vigente al momento de la firma y durante la vigencia del contrato, objeto de la presente licitación, así como de la apertura de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP) del contrato y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través de la página web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>. Adicionalmente en este mismo anexo, **deberán integrar el cuadro resumen de la experiencia de los profesionales técnicos** al servicio del licitante debidamente requisitado con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos mencionando claramente en que consistieron. Dicho formato se encuentra en los anexos de la presente convocatoria."*

*Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido Documento T-14, asignándosele los 5 puntos.*

- e) *Capacidad de los recursos económicos, con validez de 5 puntos.*

*El licitante presenta correctamente lo solicitado, obteniendo la calificación de 5 (cinco) puntos.*

- f) *Participación de discapacitados. Documento j del punto 3.1.- Documentación Legal y Administrativa del Capítulo Tercero, de las instrucciones para elaborar y presentar las proposiciones por el cual se asignarán 4 puntos.*

*El licitante presenta documento donde manifiesta que cuenta con personal discapacitado dentro de su planta laboral, por lo que en este rubro la calificación es de cuatro (4) puntos.*

*Por lo anteriormente expuesto en los incisos d) al f) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación de capacidad del licitante para la empresa [REDACTED] se determinó una calificación de 14 puntos tal y como se consigna en la cédula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA B), así como en el fallo correspondiente.*

*III.- En el apartado de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, el inconforme obtuvo los siguientes puntos:*

- c) *Experiencia.- El hoy inconforme acreditó tener mayor experiencia en mantenimiento a inmuebles, y menor experiencia en construcción de obras similares a la solicitada.*

*Por lo anterior se le descuenta un (1) punto, asignándole seis (6) puntos de los siete (7) puntos.*

- d) *Especialidad. El hoy inconforme acreditó que como empresa ha ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.*

*Por lo anterior fue calificado con 7 puntos.*

*Por lo anteriormente expuesto en los incisos c) y d) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación a los precios unitarios para la empresa [REDACTED] calificación de 14 puntos tal y como se consigna en la cédula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA B), así como en el fallo correspondiente.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

IV.- En el apartado de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, el inconforme acreditó el cumplimiento de contratos satisfactoriamente.

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado, asignándosele los 4 puntos.

V. En el apartado de PRECIOS UNITARIOS DEL LICITANTE, se calificó de la siguiente forma:

f) Análisis, cálculo e integración de los precios unitarios. Documento E-12, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

g) Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Documento E-13, con un valor de 4 puntos.

El licitante no anexó copia del indicador económico solicitado por lo que se le descuenta medio (0.5) punto, asignándosele 3.5 puntos.

h) Análisis, cálculo e integración del salario real. Documento E-14, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

i) Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. Documento E-15 (anexo 12), con un valor de 4 puntos.

El licitante no integró en sus costos indirectos el sanitario móvil requerido en el apartado de seguridad e higiene de la especificaciones particulares T-6 (ANEXO2 CARPETA B) asignándosele los 4 puntos por lo que se le descontó un (1) punto, asignándosele tres (3) puntos de los cuatro (4) puntos totales.

j) Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Documento E-16, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos f) al j) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación a los precios unitarios para la empresa CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE RIESGOS A INMUEBLES S.A. DE C.V., una calificación de 20 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA B), así como en el fallo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto en los rubros de CALIDAD; CAPACIDAD DEL LICITANTE, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS descritos en los puntos 1 a y se determinó en el resultado de la evaluación total para la empresa

[Redacted] una calificación de 83.99 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA B), así como en el fallo correspondiente.

Por lo antes expuesto como ha quedado acreditado en el cuerpo del presente informe resulta falso la existencia de discrepancia de criterios para beneficiar a otro licitante a que alude la inconforme, toda vez que el INIFED emitió la resolución en el procedimiento con apego a los criterios de evaluación.

Ahora bien, por lo que hace a las diferencias encontradas en ambas licitaciones es menester hacer notar que las mismas se deben al detalle siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

*Por lo que hace a la diferencia de medio punto del rubro de calidad detallado en el documento T-11 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme no considero, en ambas licitaciones, una persona encargada específicamente de las estimaciones, por lo que la licitación LO-011MDE001-N146-2011 debió haber obtenido una calificación de 1.5 puntos y se hubiera alejado aun más del puntaje que obtuvo el licitante adjudicado.*

*Por lo que hace a la diferencia de dos puntos del rubro de calidad detallado en el documento t-9 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, no presentó la planeación integral, solo presento procedimiento constructivo para desarrollar los trabajos, y en el esquema estructural omitió integrar a la persona encargada de las estimaciones, por lo que en la aludida licitación LO-011MDE001-N146-2011 debió haber obtenido una calificación de 1.5 puntos y se hubiera alejado aun más del puntaje que obtuvo el licitante adjudicado.*

*Por lo que hace a la diferencia de dos puntos del rubro de capacidad del licitante detallado en el documento (j) de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 ES menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, aun y cuando manifiesta contar a con el porcentaje de 5% personal discapacitado para llevar a cabo los trabajos, no adjunta el nombre de dicho personal, "por lo que se estimó que no contaba con el personal discapacitado requerido para obtener los mencionados 4 puntos, por lo que, en este acto solicitamos que dicho inconforme acredite ante ese órgano interno de control si realmente contaba con dicho personal, a fin de deslindar si el accionante presentó con falsedad el escrito donde aseguraba contar con el 5% del personal discapacitado. Por lo anterior, en la aludida licitación LO-011MDE001-N145-2011 debió haber obtenido una calificación de 0 puntos y se hubiera alejado aun mas del puntaje que obtuvo el licitante adjudicado.*

*Por lo que hace a la diferencia de un punto del rubro de experiencia y especialidad detallado en el documento t-14 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, acredita mayormente su especialidad en mantenimiento de inmuebles, toda vez que, se requiere mayor experiencia en construcción, por lo que en la aludida licitación LO-011MDE001-N145-2011 debió haber obtenido una calificación de 6 puntos y se hubiera alejado aun más del puntaje que obtuvo el licitante adjudicado.*

*En lo referente a rubro PRECIOS UNITARIOS detallado en el documento E-13 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, acredita copia del indicador económico, por lo que en la aludida licitación LO-011MDE001-N146-2011 debió haber obtenido una calificación de 4 puntos, sin embargo la acreditación del total puntaje para este subrubro no es suficiente para revertir el fallo, por lo que resulta inoperante.*

*En lo referente a rubro PRECIOS UNITARIOS detallado en el documento E-16 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, acredita haber integrado correctamente el cálculo del costo por financiamiento, por lo que en la aludida licitación LO-011MDE001-N146-2011 debió haber obtenido una calificación de 4 puntos, sin embargo la acreditación del total puntaje para este subrubro no es suficiente para revertir el fallo, por lo que resulta inoperante.*

*Por último, por lo que hace a los juicios de valor hechos por la inconforme en relación a los precios de las propuestas que otros licitantes consideraron, de los cuales manifiesta que son: "...ABSURDAMENTE FUERA Y POR DEBAJO DEL MERCADO REAL..." es menester indicar sobre el particular este instituto ni se afirma ni se niega ese hecho por no ser propio, pues todos los licitantes son protestados para conducirse con verdad y ajustar los precios ofertados a la realidad, con pena de que toda falsedad sería sancionada.*

...

Por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once se tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido a la convocante, Asimismo anexo a dicho informe la convocante, remitió en copia debidamente certificada las constancias documentales de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

las proposiciones técnicas y económicas del licitante ganador, mismas que fueron integradas al expediente en que se actúa como un anexo del mismo.

**QUINTO.-** Por oficio 11.140/R/1710/2011 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, esta Instancia Administrativa, requirió al Arq. Carlos Rubén González Uribe, Representante Legal de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de inconforme para que en el término de seis días manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a las manifestaciones formuladas en el informe Circunstanciado rendido por la convocante y en su caso ampliara su inconformidad; sin que la inconforme hiciera uso su derecho establecido en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por lo que con fecha siete de octubre de dos mil once precluyó el derecho de la inconforme a ampliar su inconformidad en términos del artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEXTO.-** Con proveído del tres de noviembre de dos mil once, esta autoridad administrativa en términos del artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, puso a la vista de las partes el asunto en proceso para el efecto de que en un término de tres días hábiles, las partes formularan sus alegatos, de lo cual la únicamente la convocante fue la única en pronunciarse al respecto; por lo que de conformidad en el precepto legal antes citado y derivado de la revisión y análisis de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa [REDACTED]

[REDACTED] y no existiendo diligencia alguna pendiente por desahogar, esta Área de Responsabilidades por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil once, dio por cerrada la instrucción ordenando turnar el expediente para dictar la resolución que conforme a derecho proceda conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Este Órgano Interno de Control, es competente para conocer y resolver el presente caso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 y 28, vinculados con los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno y Décimo Primero Transitorios de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 93 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1°, 2°, 3°, 12, 13, 14, 16, fracción II, 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 1°, 2°, 76 y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II.- Se tienen por ofrecidas y se admiten como pruebas de las partes, las señaladas tanto en el escrito de inconformidad de la promovente, como las presentadas por la convocante



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

en su informe circunstanciado, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que se valoran con fundamento en los artículos 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

III.-De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte la importancia de realizar un análisis lógico jurídico de todas y cada una de las pretensiones de la inconforme y las manifestaciones de la convocante, asimismo se hace necesario la adecuación en su caso con los supuestos normativos aplicables en la materia, en el siguiente orden:

La inconforme en su capítulo de hechos señaló que: "... después de adquirir las bases correspondientes a ambas licitaciones, presente en la fecha específica para ello, la documentación requerida tanto técnica como económica; es el caso que personal del INIFED, al revisar y calificar las propuestas técnicas de mi representada en los RUBROS de (Calidad en los que se considera que hay opacidad), existe discrepancia en los criterios de calificación para beneficiar a otra empresa, ya que mi representada presentó idéntica documentación en ambos casos y se calificó de forma diferente.

Por su parte la convocante, proporcionó los resultados de la evaluación realizada de donde la calificación de los RUBROS de: Calidad; Capacidad del Licitante; Experiencia y Especialidad; Cumplimiento de Contratos y Precios unitarios que presentó,

[Redacted] sobre los cuales versa su inconformidad, en la licitación publica nacional LO-011MDE001-N145-2011, en el CAPÍTULO III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, en el apartado de INTEGRACIÓN PROPOSICIONES, numeral 3.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, que se compone del documento T-1 al T-15, por lo cual, para realizar la evaluación correspondiente, la puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente, será de cuando menos 37.5 de 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. Que en la propuesta técnica los rubros considerados fueron, en primer lugar, la "Calidad en la obra" es a través de los documentos T-7 al T-13, que tienen relación directa para dicha evaluación:

I.- en el apartado de CALIDAD, se calificó de la siguiente manera:

a) **Materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente.** Documento T-8 con valdes de 2 puntos, las bases señalan que los licitantes deberán integrar: "relación de materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos"

Con términos de las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido documento T-8, asignándosele los 2 puntos **de los dos (2) que valía el referido rubro.**

b) **Por lo que hace a la relación de mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, a que se refiere el**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

Documento T-11 (**Anexo 6, CARPETA A**), con valor de 2 puntos, las bases de participación señalan que los licitantes deberán presentar: "relación de mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección y ejecución de los trabajos; **el licitante deberá considerar a cuando menos una persona que se encargará de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente para el pago respectivo**"

Con apego parcial a las mismas el ahora inconforme presentó la relación de mano de obra y del personal profesional técnico, en el documento T-11 (**ANEXO 6 CARPETA A**), **sin considerar a la persona encargada específicamente de la elaboración de generadores así como de realizar oportunamente el trámite para el pago de las estimaciones**, como lo indica el documento T-1 (**ANEXO 1 CARPETA A**), de las bases de participación; incumpliendo lo solicitado, por lo cual su calificación fue de **1.5 (un) punto y medio de los dos (2) que valía el referido rubro**.

c) En relación a **maquinaria y equipo de construcción** a que se refiere el documento T-7, con valor de tres (3) puntos, las bases de participación disponen que los licitantes deberán proporcionar: "Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio, el licitante deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la proposición de lo contrario será causa de desechamiento de la misma"

Con apego parcial a las mismas **el ahora inconforme no consideró una revolvedora de las dos requeridas** como lo indica el documento T-7 (**ANEXO 3 CARPETA A**), de las bases de participación; incumpliendo lo solicitado, por lo que su calificación resultante fuera de 2.5 (dos) puntos y medio de los dos (3) que valía el referido rubro.

d) En lo que se refiere a la **planeación integral de los trabajos incluyendo el procedimiento constructivo así como el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos**, con un valor de 2.5 puntos para la planeación integral y el procedimiento constructivo, y 2.5 puntos para el esquema estructural, siendo el valor total para el documento T-9 (**ANEXO 4 CARPETA A**),





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

de 5 puntos, las bases de participación dispusieron que los licitantes presentarán: "Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, así como el procedimiento constructivo para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico."

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido documento T-9, asignándosele los 5 puntos.

e) Por último, en lo que respecta a los programas de ejecución general de los trabajos, de la mano de obra, de suministro de materiales, de maquinaria y equipo de instalación permanente, de la utilización del equipo y maquinaria de construcción. Documentos T-10, T-12, T-13, respectivamente así como los programas de ejecución calendarizados y cuantificados de los documentos E-1, E-6, E-7, E-8 y E-9, de las bases de participación, con un valor de 6 (seis) puntos.

En el **programa calendarizado de la utilización de maquinaria y equipo**. Documento T-10 (**ANEXO 5 CARPETA A**); el inconforme solo consideró la utilización de una revolvedora de las dos requeridas en las bases de participación, por lo que su calificación fue de de 5 (cinco) de los 6 (seis) puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos a) al e) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación al rubro de CALIDAD para la empresa

[REDACTED] la calificación de **16 puntos** tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA A**), así como en el fallo correspondiente.

II En el apartado de CAPACIDAD DEL LICITANTE, se calificó de la siguiente forma:

a) Capacidad de los recursos humanos, documento T-14 (**ANEXO 7**), con validez de 5 puntos, las Bases de participación señalan que los licitantes deberán integrar:

"Currículo de cada uno de los **profesionales técnicos al servicio del licitante** (énfasis añadido), que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, el superintendente de construcción que designe por escrito el contratista deberá acreditar haber participado en dos obras similares al objeto de la presente licitación y licenciatura en ingeniería civil o arquitectura y contar con experiencia de cinco años, debiendo anexar copia de su cédula profesional expedida por la dirección general de profesiones. El resto del personal deberá acreditar haber participado en dos obras similares al objeto de la presente licitación, dicha información deberá ser cotejable con la currícula. asimismo deberá incluir manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

**Superintendente de construcción que designe el contratista**, cuenta con su **firma electrónica avanzada (FIEL)**, vigente al momento de la firma y durante la vigencia del contrato, objeto de la presente licitación, así como de la apertura de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP) del contrato y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través de la página web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx> **adicionalmente** en este anexo, **deberán integrar el cuadro resumen de la experiencia de los profesionales técnicos** al servicio del licitante debidamente requisitado con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos mencionando claramente en que consistieron. Dicho formato se encuentra en los anexos de la presente convocatoria."

Con términos de las a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido documento T-14 asignándosele los 5 puntos

b) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, CON VALIDEZ DE 5 PUNTOS.

El licitante presenta correctamente lo solicitado, obteniendo la calificación de 5 (cinco) puntos.

c) Participación de discapacitados. Documento J del punto 3.1.- documentación legal y administrativa del Capítulo Tercero, de las instrucciones para elaborar y presentar las proposiciones (**ANEXO 8 CARPETA A**), por el cual se asignarán 4 puntos.

El licitante presenta documento donde manifiesta que cuenta con personal discapacitado dentro de su planta laboral, sin embargo no acredita la existencia de dicho personal, por lo que en este rubro la calificación es de 0 (cero) puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos a) al c) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación de capacidad del licitante para la empresa [REDACTED]

[REDACTED], se determinó una calificación de 10 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA A**), así como en el fallo correspondiente.

III.- En el apartado de **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD**, el inconforme obtuvo los siguientes puntos:

a) Experiencia.- El hoy inconforme acreditó tener experiencia en obras similares a la requerida en la presente convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

Por lo anterior se le asignaron 7 puntos.

b) Especialidad. El hoy inconforme acreditó que ha ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.

Por lo anterior fue calificado con 7 puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos a) y b) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación a los precios unitarios para la empresa [REDACTED], una calificación de 14 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA A**), así como en el fallo correspondiente.

**IV.-** En el apartado de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, el inconforme acreditó el cumplimiento de contratos satisfactoriamente.

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado, asignándosele los 4 puntos.

**V.-** En el apartado de PRECIOS UNITARIOS DEL LICITANTE, se calificó de la siguiente forma:

a) Análisis, cálculo e integración de los precios unitarios. Documento E-12, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

b) Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. DOCUMENTO E-13, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

c) Análisis, cálculo e integración del salario real. Documento e-14, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

d) Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. Documento E-15 (ANEXO 12), con un valor de 4 puntos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

e) Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Documento E-16, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos a) al e) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación a los PRECIOS UNITARIOS para la empresa

[REDACTED], una calificación de 20 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA A), así como en el fallo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto en los RUBROS de CALIDAD; CAPACIDAD DEL LICITANTE, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS descritos en los puntos I a V se determinó en el resultado de la evaluación TOTAL para la empresa

[REDACTED], una calificación de 87.14 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (ANEXO 14 CARPETA A), así como en el fallo correspondiente.

Por lo que se refiere a la Licitación Pública Nacional LO-011MDE001-N146-2011, en el CAPÍTULO III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, en el apartado de INTEGRACIÓN DE PROPOSICIONES, numeral 3.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ésta se compone del T-1 al T-15, por lo cual, para realizar la evaluación correspondiente y que se señala en el numeral 4.7.- **Criterios de evaluación**, La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En ese orden de ideas, en la propuesta técnica los rubros considerados fueron, en primer lugar, la "Calidad en la obra" que se distribuyó en los siguientes subrubros, cabe hacer mención que, para realizar la evaluación de los subrubros, es a través de los documentos T-7 al T-13, que tienen relación directa para dicha evaluación:

I.- En el apartado de **CALIDAD**, se calificó de la siguiente manera:

f) en relación al subrubro **materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente**. Documento T-8 con validez de 2 puntos, las bases señalan que los licitantes deberán integrar: "Relación de materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido Documento T-8, asignándosele los 2 puntos.

**g) Por lo que hace a la relación de mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, a que se refiere el Documento T-11 (ANEXO 6 CARPETA B), con valor de 2 puntos, las bases de participación señalan que los licitantes deberán presentar: Relación de mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos; el licitante deberá considerar a cuando menos una persona que se encargará de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente para el pago respectivo.**

Con apego parcial a las mismas el ahora inconforme presentó la relación de mano de obra y del personal profesional técnico, en el Documento T-11 (ANEXO 6 CARPETA B), sin considerar a la persona encargada específicamente de la elaboración de generadores así como de realizar oportunamente el trámite para el pago de las estimaciones, como lo indica el Documento T-1 (ANEXO 1 CARPETA B), de las bases de participación; incumpliendo lo solicitado, derivando de su acto omisivo se le debió descontar 0.5 de punto, y su calificación resultante fuera de tan sólo 1.5 (un) punto y medio de los dos (2) que valía el referido rubro; sin embargo se le dieron los 2 puntos.

**h) En relación al rubro de maquinaria y equipo de construcción a que se refiere el Documento T-7, con valor de tres (3) puntos, las bases de participación disponen que los licitantes deberán proporcionar: Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los Programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio, el licitante deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la proposición de lo contrario será causa de desechamiento de la misma."**

Con apego parcial a las mismas el ahora inconforme **no consideró una revolvedora de las dos requeridas** como lo indica el Documento T-7 (ANEXO 3 CARPETA B), de las bases de participación; incumpliendo lo solicitado, derivando de su omisión se le descontara 0.5 de punto, y su calificación resultante fuera de tan sólo 2.5 (dos) puntos y medio de los dos (3) que valía el referido rubro.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

i) En lo que se refiere a la planeación integral de los trabajos incluyendo el procedimiento constructivo así como el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, con un valor de 2.5 puntos para la planeación integral y el procedimiento constructivo, y 2.5 puntos para el esquema estructural, siendo el valor total para el Documento T-9 (**ANEXO 4 CARPETA B**), de 5 puntos, las bases de participación dispusieron que los licitantes presentarán:

“Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, así como el procedimiento constructivo para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico.”

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó incorrectamente lo solicitado en el mencionado Documento T-9 (**ANEXO 4 CARPETA B**), omite indicar la planeación integral, enunciando solamente el procedimiento constructivo, motivo por el cual se le descuenta un (1) punto, y en el esquema estructural presentado no integra a la persona encargada de la elaboración de números generadores y estimaciones como lo solicita el documento, descontándosele un (1) punto, asignándosele tres (3) puntos del total de 5 puntos.

j) Por último, en lo que respecta a los programas de ejecución general de los trabajos, de la mano de obra, de suministro de materiales, de maquinaria y equipo de instalación permanente, de la utilización del equipo y maquinaria de construcción. Documentos T-10, T-12, T-13, respectivamente; así como los programas de ejecución calendarizados y cuantificados de los documentos E-1, E-6, E-7, E-8 y E-9, de las bases de participación, con un valor de 6 (seis) puntos.

En el programa calendarizado de la utilización de maquinaria y equipo. Documento T-10 (**ANEXO 5 CARPETA B**); el inconforme solo consideró la utilización de una revolvedora de las dos requeridas, como se requiere en las bases de participación, por lo que se le descontó 1 punto; siendo su calificación de 5 (cinco) de los 6 (seis) puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos f) al j) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación al rubro de calidad para la empresa

[REDACTED] una calificación de 14.5 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA B**), así como en el fallo correspondiente.

II.- en el apartado de CAPACIDAD DEL LICITANTE, se calificó de la siguiente forma:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

d). Capacidad de los recursos humanos. Documento T-14 (**ANEXO 8 CARPETA 6**), con validez de 5 puntos, las bases de participación señalan que los licitantes deberán integrar:

"Currículo de cada uno de los **profesionales técnicos al servicio del licitante** (énfasis añadido), que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, el superintendente de construcción que designe por escrito el contratista deberá acreditar haber participado en dos obras similares al objeto de la presente licitación y licenciatura en ingeniería civil o arquitectura y contar con experiencia de cinco años, debiendo anexar copia de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. El resto del personal deberá acreditar haber participado en dos obras similares al objeto de la presente licitación, dicha información deberá ser cotejable con la currícula. Asimismo deberá incluir manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que el **superintendente de construcción que designe el contratista**, cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL), vigente al momento de la firma y durante la vigencia del contrato, objeto de la presente licitación, así como de la apertura de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP) del contrato y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través de la página web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>. Adicionalmente en este mismo anexo, **deberán integrar el cuadro resumen de la experiencia de los profesionales técnicos al servicio del licitante** debidamente requisitado con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos mencionando claramente en que consistieron. Dicho formato se encuentra en los anexos de la presente convocatoria."

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado en el aludido Documento T-14, asignándosele los 5 puntos.

e) Capacidad de los recursos económicos, con validez de 5 puntos.

El licitante presenta correctamente lo solicitado, obteniendo la calificación de 5 (cinco) puntos.

f) Participación de discapacitados. Documento j del punto 3.1.- Documentación Legal y Administrativa del Capítulo Tercero, de las instrucciones para elaborar y presentar las proposiciones por el cual se asignarán 4 puntos.

El licitante presenta documento donde manifiesta que cuenta con personal discapacitado dentro de su planta laboral, por lo que en este rubro la calificación es de cuatro (4) puntos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos d) al f) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación de capacidad del licitante para la empresa [REDACTED]

[REDACTED], se determinó una calificación de 14 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA B**), así como en el fallo correspondiente.

III.- En el apartado de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, el inconforme obtuvo los siguientes puntos:

c) Experiencia.- El hoy inconforme acreditó tener mayor experiencia en mantenimiento a inmuebles, y menor experiencia en construcción de obras similares a la solicitada.

Por lo anterior se le descuenta un (1) punto, asignándole seis (6) puntos de los siete (7) puntos.

d) Especialidad. El hoy inconforme acreditó que como empresa ha ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.

Por lo anterior fue calificado con 7 puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos c) y d) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación a los precios unitarios para la empresa [REDACTED]

[REDACTED], una calificación de 14 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA B**), así como en el fallo correspondiente.

IV.- En el apartado de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, el inconforme acreditó el cumplimiento de contratos satisfactoriamente.

Con apego a las mismas el hoy inconforme presentó correctamente todo lo solicitado, asignándosele los 4 puntos.

V. En el apartado de PRECIOS UNITARIOS DEL LICITANTE, se calificó de la siguiente forma:

f) Análisis, cálculo e integración de los precios unitarios. Documento E-12, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

g) Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Documento E-13, con un valor de 4 puntos.

El licitante no anexó copia del indicador económico solicitado por lo que se le descuenta medio (0.5) punto, asignándosele 3.5 puntos.

h) Análisis, cálculo e integración del salario real. Documento E-14, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

l) Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. Documento E-15 (anexo 12), con un valor de 4 puntos.

El licitante **no integró en sus costos indirectos el sanitario móvil requerido en el apartado de seguridad e higiene de la especificaciones particulares** Documento T-6 (**ANEXO2 CARPETA B**), por lo que se le descontó un (1) punto, asignándosele tres (3) puntos de los cuatro (4) puntos totales.

j) Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Documento E-16, con un valor de 4 puntos.

El licitante presentó correctamente todo lo solicitado en el mencionado documento, asignándosele los 4 puntos.

Por lo anteriormente expuesto en los incisos f) al j) del presente rubro se determinó en el resultado de la evaluación a los precios unitarios para la empresa [REDACTED]

una calificación de 20 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA B**), así como en el fallo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto en los rubros de CALIDAD; CAPACIDAD DEL LICITANTE, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS descritos en los puntos 1 a y se determinó en el resultado de la evaluación total para la empresa [REDACTED]

[REDACTED], una calificación de 83.99 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA B**), así como en el fallo correspondiente.

Al respecto esta autoridad administrativa al analizar la convocatoria correspondiente a la licitación pública nacional LO-011MDE001-N145-2011 con relación a la supuesta opacidad que señala la inconforme respecto del CAPÍTULO III.- PRESENTACIÓN DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

PROPOSICIONES, en el apartado de INTEGRACIÓN PROPOSICIONES, numeral 3.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, que se compone del documento T-1 al T-15, la calificación conforme a los **Criterios de evaluación**, numeral 4.7 de las bases de participación de la propuesta presentada por la empresa [REDACTED]

[REDACTED], se detecto que la hoy inconforme incumple lo solicitado en las bases de licitación ya que en cuanto a la persona que deberá ser la encargada de realizar los generadores y las estimaciones, así como el trámite para su cobro señalado en el formato "T-11" no señala que persona *específicamente* se encargara de hacer esas actividades tal y como lo disponen las bases de participación.

En relación al rubro de maquinaria y equipo de construcción a que se refiere el Documento T-7 las bases disponen que los Licitantes deberán integrar la Proposición Técnica con los siguientes documentos: Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los Programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio, el licitante deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la proposición de lo contrario será causa de desechamiento de la misma; al respecto la ahora inconforme en su relación de maquinaria y equipo considero solamente una revolvedora, siendo que debió contar por lo menos con dos (2) revolvedoras de un saco en la obra, para evitar cualquier suspensión imprevista de colado, siendo esto del conocimiento de todos los licitantes, entre ellos el hoy inconforme, tal y como lo señala las especificaciones particulares del Documento T-7 de las bases de participación, en los Aspectos Generales para llevar a cabo el desarrollo de las obras.

En lo que se refiere a la Planeación integral de los trabajos incluyendo el procedimiento constructivo así como el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, con un valor de 2.5 puntos para la planeación integral y el procedimiento constructivo, y 2.5 puntos para el esquema estructural, siendo el valor total para el Documento T-9 de las bases de participación, de 5 puntos, las bases dispusieron que el Licitante presentará una Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, así como el procedimiento constructivo para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico.

Bajo este rubro el ahora inconforme, no considero a la persona encargada específicamente de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente el trámite para el pago de dichas estimaciones por lo que solo obtuvo 4 (cuatro) puntos de los 5 (cinco) puntos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

Por último, en lo que respecta a los Programas de ejecución general de los trabajos, de la mano de obra, de suministro de materiales, de maquinaria y equipo de instalación permanente, de la utilización del equipo y maquinaria de construcción. Documentos T-10, T-12, T-13, respectivamente; así como los programas de ejecución calendarizados y cuantificados de los documentos E-1, E-6, E-7, E-8 y E-9, de las bases de participación, con un valor de 6 (seis) puntos. la ahora inconforme presentó el programa calendarizado de la utilización de la maquinaria y equipo sin considerar una de las dos revolvedoras requeridas en las especificaciones particulares.

De la misma forma, en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo, el inconforme no consideró una de las dos revolvedoras solicitadas en las especificaciones particulares.

Asimismo, en el programa de erogaciones a costo directo calendarizado de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos; nuevamente el inconforme no incluyó a la persona encargada específicamente en la elaboración de generadores y estimaciones.

Por lo expuesto, en los RUBROS de CALIDAD; CAPACIDAD DEL LICITANTE, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS descritos en los puntos I a V se determinó en el resultado de la evaluación TOTAL para la empresa [REDACTED]

[REDACTED], una calificación de 87.14 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA A**), así como en el fallo correspondiente sin que en el caso se aprecie irregularidad alguna en el procedimiento de evaluación.

Ahora bien por lo que hace a la Licitación Pública Nacional No. LO-011MDE001-N146-2011, en el con relación a la supuesta opacidad que señala la inconforme respecto del CAPÍTULO III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, en el apartado de INTEGRACIÓN PROPOSICIONES, numeral 3.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, que se compone del documento T-1 al T-15, la calificación conforme a los **Criterios de evaluación**, numeral 4.7 de las bases de participación de la propuesta presentada por la empresa [REDACTED]

[REDACTED] se detecto que la hoy inconforme incumple lo solicitado en las bases de licitación ya que en cuanto al rubro la persona que deberá ser la encargada de realizar los generadores y las estimaciones, así como el trámite para su cobro señalado en el formato "T-11" no señala que persona *específicamente* se encargara de hacer esas actividades tal y como lo disponen las bases de participación.

En relación al rubro de maquinaria y equipo de construcción a que se refiere el Documento T-7 las bases disponen que los Licitantes deberán integrar la Proposición



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

Técnica con los siguientes documentos: Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los Programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio, el licitante deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la proposición de lo contrario será causa de desechamiento de la misma; al respecto la ahora inconforme en su relación de maquinaria y equipo consideró solamente una revolvedora, siendo que debió contar por lo menos con dos (2) revolvedoras de un saco en la obra, para evitar cualquier suspensión imprevista de colado, siendo esto del conocimiento de todos los licitantes, entre ellos el hoy inconforme, tal y como lo señala las especificaciones particulares del Documento T-7 de las bases de participación, en los Aspectos Generales para llevar a cabo el desarrollo de las obras.

En lo que se refiere a la Planeación integral de los trabajos incluyendo el procedimiento constructivo así como el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, con un valor de 2.5 puntos para la planeación integral y el procedimiento constructivo, y 2.5 puntos para el esquema estructural, siendo el valor total para el Documento T-9 de las bases de participación, de 5 puntos, las bases dispusieron que el Licitante presentará una Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, así como el procedimiento constructivo para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico.

Bajo este rubro el ahora inconforme, no consideró a la persona encargada específicamente de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente el trámite para el pago de dichas estimaciones por lo que solo obtuvo 4 (cuatro) puntos de los 5 (cinco) puntos.

Por último, en lo que respecta a los Programas de ejecución general de los trabajos, de la mano de obra, de suministro de materiales, de maquinaria y equipo de instalación permanente, de la utilización del equipo y maquinaria de construcción. Documentos T-10, T-12, T-13, respectivamente; así como los programas de ejecución calendarizados y cuantificados de los documentos E-1, E-6, E-7, E-8 y E-9, de las bases de participación, con un valor de 6 (seis) puntos. la ahora inconforme presentó el programa calendarizado de la utilización de la maquinaria y equipo sin considerar una de las dos revolvedoras requeridas en las especificaciones particulares.

De la misma forma, en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo, el inconforme no consideró una de las dos revolvedoras solicitadas en las especificaciones particulares.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

Asimismo, en el programa de erogaciones a costo directo calendarizado de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos; nuevamente el inconforme no incluyó a la persona encargada específicamente en la elaboración de generadores y estimaciones.

Por lo anteriormente expuesto en los rubros de CALIDAD; CAPACIDAD DEL LICITANTE, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS descritos en los puntos 1 a y se determinó en el resultado de la evaluación total para la empresa [REDACTED], una calificación de 83.99 puntos tal y como se consigna en la cedula de evaluación respectiva (**ANEXO 14 CARPETA B**), así como en el fallo correspondiente, sin que en el caso se aprecie irregularidad alguna en el procedimiento de evaluación.

Ahora bien, por lo que hace a la manifestación de la inconforme relativa a que no obstante ser la misma documentación en las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 la calificación obtenida por la empresa [REDACTED] es diferente lo cual le hace suponer el beneficio a otra empresa

En este sentido la convocante señaló que las diferencias entre ambas licitaciones se deben a lo siguiente:

Por lo que hace a la diferencia de medio punto del rubro de calidad detallado en el documento T-11 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme no considero, en ambas licitaciones, una persona encargada específicamente de las estimaciones, por lo que la licitación LO-011MDE001-N146-2011 debió haber obtenido una calificación de 1.5 puntos y se hubiera alejado aun más del puntaje que obtuvo el licitante adjudicado.

Por lo que hace a la diferencia de dos puntos del rubro de calidad detallado en el documento T-9 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, no presentó la planeación integral, solo presento procedimiento constructivo para desarrollar los trabajos, y en el esquema estructural omitió integrar a la persona encargada de las estimaciones, por lo que en la licitación LO-011MDE001-N146-2011 debió haber obtenido una calificación de 1.5 puntos y se hubiera alejado aun más del puntaje que obtuvo el licitante adjudicado.

Por lo que hace a la diferencia de dos puntos del rubro de capacidad del licitante detallado en el documento (j) de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, aun y cuando manifiesta contar a con el porcentaje de 5% personal discapacitado para llevar a cabo los trabajos, no adjunta el nombre de dicho personal, "por lo que se estimó que no contaba con el personal discapacitado requerido para obtener los mencionados 4 puntos.

Por lo que hace a la diferencia de un punto del rubro de experiencia y especialidad detallado en el documento T-14 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, acredita mayormente su especialidad en mantenimiento de inmuebles, toda vez que, se requiere mayor experiencia en construcción, por lo que en la aludida licitación LO-011MDE001-N145-2011 debió haber obtenido una calificación de 6 puntos y se hubiera alejado aun más del puntaje que obtuvo el licitante adjudicado.

En lo referente a rubro PRECIOS UNITARIOS detallado en el documento E-13 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, acredita copia del indicador económico, por lo que en la aludida licitación LO-011MDE001-N146-2011 debió haber obtenido una calificación de 4 puntos, sin embargo la acreditación del total puntaje para este subrubro no es suficiente para revertir el fallo, por lo que resulta inoperante.

En lo referente a rubro PRECIOS UNITARIOS detallado en el documento E-16 de las licitaciones públicas LO-011MDE001-N145-2011 y LO-011MDE001-N146-2011 es menester indicar que efectivamente el inconforme, en ambas licitaciones, acredita haber integrado correctamente el cálculo del costo por financiamiento, por lo que en la aludida licitación LO-011MDE001-N146-2011 debió haber obtenido una calificación de 4 puntos, sin embargo la acreditación del total puntaje para este subrubro no es suficiente para revertir el fallo, por lo que resulta inoperante.

En este sentido no es aplicable al caso específico ya que son obras distintas y la manera de evaluar varía en cuanto a los materiales a utilizar específicamente porque no se encuentran en la misma localidad y en consecuencia las condiciones pueden variar, también atendiendo a que la inconforme no realiza una descripción detallada de lo que propuso ni del costo de ello, únicamente refiere que no causa costo adicional ni modifica el presupuesto; al respecto la convocante en esencia objeto con lo siguiente:

Por lo que hace a los juicios de valor hechos por la inconforme en relación a los precios de las propuestas que otros licitantes consideraron, de los cuales manifiesta que son: "...ABSURDAMENTE FUERA Y POR DEBAJO DEL MERCADO REAL..." es menester indicar sobre el particular este instituto ni afirma ni niega ese hecho por no ser propio, pues todos los licitantes son protestados para conducirse con verdad y ajustar los precios ofertados a la realidad, con pena de que toda falsedad sería sancionada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

No obstante el estudio realizado a las constancias que integran el presente asunto así como las ofrecidas por las partes; se constató que la evaluación detallada que realizó la convocante y que se informó a esta Área de Responsabilidades en el Informe Circunstanciado, no se le dio a conocer a la inconforme, lo que generó opacidad en el proceso licitatorio a la inconforme en su realización, razón por la cual la inconformidad promovida por el Arq. Carlos Rubén González Uribe, en representación legal de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] "LO-011MDE001-N146-2011 y LO-011MDE001-N145-2011, convocadas para la construcción del CBTIS 49 en Arandas Jalisco y para la construcción del CBTIS 117 en soto Maynez, Chihuahua respectivamente, resulta fundada, sin embargo los motivos de la misma resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado es decir el fallo del siete de septiembre de dos mil once, ya que las violaciones alegadas por la inconforme no son suficientes para afectar su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 91 y 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no obstante ello la convocante debe informar a la inconforme a detalle el procedimiento seguido para evaluar las propuestas y las razones fundadas que amparen las calificaciones impuestas en las licitaciones arriba citadas, lo cual omitió.

**IV.-** La convocante, deberá tomar las medidas conducentes, para que se repongan los actos en términos del considerando que precede e instrumentar las medidas de control necesarias a efecto de evitar que se repitan actuaciones como las aquí advertidas, las cuales alteran el normal y legal funcionamiento de los procesos licitatorios debiendo remitir las constancias que acrediten el exacto cumplimiento de lo ordenado por esta autoridad, es decir debe informar a la inconforme a detalle el procedimiento seguido para evaluar las propuestas y las razones fundadas que amparen las calificaciones impuestas en las licitaciones LO-011MDE001-N146-2011 y LO-011MDE001-N145-2011, convocadas para la construcción del CBTIS 49 en Arandas Jalisco y para la construcción del CBTIS 117 en soto Maynez, Chihuahua respectivamente.

Por otra parte en cuanto a la suspensión del acto impugnado con proveído del veinte de septiembre de dos mil once se acordó no otorgarla ya que sustancialmente el inconforme en su escrito de origen no hace valer su derecho de solicitar la suspensión, ni expresa las razones por las cuales debería de proceder ésta.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 8, 14, 16, 108, 109, fracción III, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27 y 28, vinculados con los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno y Décimo Primero Transitorios de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 93 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1°, 2°, 3°, 12, 13, 14, 16, fracción II, 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 1°, 2°, 76 y 80



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Área de Responsabilidades.

Expediente número: INC-002-2011.

Acuerdo Número 11.140/R/2012/2011.

fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es procedente la inconformidad presentada mediante escrito recibido en este Órgano Interno de Control, el día doce de septiembre de dos mil diez, por el que el Arg. [redacted] en representación legal de la empresa denominada [redacted], se inconforma en contra del fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales No. LO-011MDE001-N146-2011 y LO-011MDE001-N145-2011, convocadas para la construcción del CBTIS 49 en Arandas Jalisco y para la construcción del CBTIS 117 en soto Maynez, Chihuahua, para los efectos precisados en el Considerando III de esta resolución. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa [redacted] para los efectos legales a que haya lugar, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de no estar conforme con la presente resolución podrán optar entre interponer el recurso de revisión o impugnarla directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contando para ello con un término de quince y cuarenta y cinco días hábiles respectivamente. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y al Titular de este Órgano Interno de Control para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Arnoldo Nájera Pacheco, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; asistido por el Supervisor de Responsabilidades el Lic. Jorge Esquitín Rivera, con quien actúa.-----

ANP/JER/cat